

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN N.I.T. 800.136.458-6	CODIGO TRD: 100.03.01	
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSION: 3 FECHA: 20-ENE-2022	
	DECRETO No. 065/2026	Página 1 de 3	

DECRETO No. 065/2026
(29 de septiembre)

"POR LA CUAL SE HABILITAN DÍAS LABORALES EXTRAORDINARIOS PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAPIRIPÁN, META, SE FIJA LA JORNADA COMPENSADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAPIRIPAN META, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones del Alcalde Municipal "dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que inciso 2 del artículo 33 del decreto 1042 de 1978, faculta al jefe del respectivo organismo, establecer el horario de trabajo y compensar la jornada con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

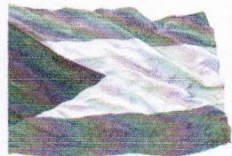
Que inciso 2 del artículo 33 del decreto 1042 de 1978, faculta al jefe del respectivo organismo, establecer el horario de trabajo y compensar la jornada con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que el numeral 1 del literal D del párrafo segundo del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece en relación con la Administración Municipal, corresponde a el Alcalde: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el decreto 1042 de 1978 al determinar la jornada laboral en el artículo 33 dispone "Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que el Consejo de Estado, Sección Segunda, radicado 25000-23-25-000-2000-06789-01, preciso que la modificación del horario de trabajo es un aspecto accidental o coyuntural de la relación laboral y administrativa, el cual puede ser modificado unilateralmente por la administración cuando las necesidades del servicio lo requieran, siempre que no se afecten aspectos estructurales ni se desnaturalice el tope máximo de la jornada semanal.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en recientes conceptos C-604 de 2025 y C-139 de 2023, ha delimitado que, los días hábiles en las entidades públicas no están prefijados de forma rígida por la ley general, sino que se determinan por el reglamento de cada entidad o por los actos administrativos específicos que expida la autoridad

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN N.I.T. 800.136.458-6	CODIGO TRD: 100.03.01	
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSION: 3 FECHA: 20-ENE-2022	
	DECRETO No. 065/2026	Página 2 de 3	

nominadora según sus necesidades del servicio. Por tanto, habilitar un sábado como día hábil ajusta formalmente el cómputo de términos administrativos y contractuales para esa entidad específica durante dicho periodo.

Que en relación con vencimiento de términos, oportunidad y eficiencia de la Función Administrativa, la Corte Constitucional en sentencia C-024 de 1994 y C-110 de 1999, fija clara reglas, indicando que la administración pública tiene el deber constitucional de asegurar la eficacia y celeridad de las actuaciones, y La adopción de medidas operativas temporales para evitar vencimientos de términos, parálisis en los procedimientos contractuales o detrimentos patrimoniales y/o fiscales constituye una medida idónea y justificada que atiende a la prevalencia del interés general.

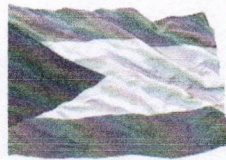
Que la administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que el Municipio de Mapiripán, Meta, actualmente afronta una situación de contingencia administrativa y contractual derivada de la concurrencia de diversos trámites, actuaciones, procesos y obligaciones que requieren ser atendidos dentro de términos determinados, así como de la necesidad de adelantar oportunamente las actuaciones relacionadas con la planeación, estructuración, perfeccionamiento, ejecución, seguimiento, modificación, liquidación y cierre de los procesos contractuales a cargo de la Administración Municipal.

Que las circunstancias anteriormente señaladas han generado una acumulación de actuaciones administrativas y contractuales que requieren ser gestionadas de manera oportuna, con el propósito de evitar vencimientos de términos, retrasos en los procedimientos, afectaciones a la ejecución de los recursos públicos y la generación de riesgos administrativos, jurídicos, fiscales y contractuales para la entidad.

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar medidas administrativas de carácter temporal que permitan fortalecer la capacidad operativa de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y atender de manera organizada y eficiente los asuntos pendientes, especialmente aquellos relacionados con la gestión contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; en ese contexto y con el fin de garantizar la continuidad de la función pública y evacuar la carga acumulada en el Departamento Jurídico y de Defensa Judicial, resulta procedente y necesario habilitar excepcionalmente los días sábados 3, 10, 17, 24, 31 de octubre y 07 de noviembre de 2026 como días laborables para dicha dependencia, coordinando las actividades del personal de planta y el apoyo del personal contratista

Que, por necesidad del servicio anunciada por el Departamento Jurídico y de Defensa Judicial, se concertó, la continuidad de tareas indispensables para la administración municipal, hasta su finalización, conforme a las funciones de esta dependencia y supervisión del personal indirecto por servicios, acordando para el efecto la designación de directivos y contratistas que se mantendrán en disponibilidad durante los días 3,10,17,24,31 de octubre y 07 de noviembre del 2026.

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN N.I.T. 800.136.458-6	CODIGO TRD: 100.03.01	
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSION: 3 FECHA: 20-ENE-2022	
	DECRETO No. 065/2026	Página 3 de 3	

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito Alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITACIÓN DE DÍAS LABORALES: Habilitar excepcionalmente los días 3, 10, 17, 24, 31 de octubre y 07 de noviembre de 2026 como días hábiles y laborables para el Departamento Jurídico y de Defensa Judicial del Municipio de Mapiripán, Meta, para la atención de actuaciones administrativas, contractuales y cómputo de términos a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los documentos e informaciones radicados por la ciudadanía u organismos de control durante los días habilitados se entenderán recibidos en día hábil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de los procesos de contratación pública, los documentos o correos electrónicos recibidos a través de los medios institucionales durante las 24 horas del día habilitado se tendrán por radicados en la misma fecha.

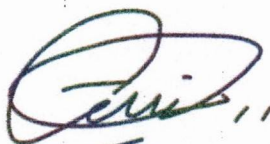
ARTICULO SEGUNDO.- JORNADA COMPENSADA: Disponer que los servidores públicos vinculados a la planta institucional que laboren durante los días habilitados tendrán derecho al descanso compensatorio correspondiente, el cual será concertado con el superior jerárquico del Departamento Jurídico sin perjudicar el servicio ordinario.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICIDAD: Ordénese la publicación del presente Decreto, en la página virtual Institucional de la Alcaldía Municipal.

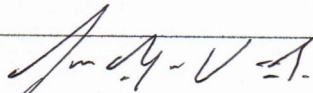
ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Mapiripán Meta, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



CESAR JULIO ARENAS REDONDO
Alcalde Municipal



V.B. Luis Alfredo Vidal Santos
Director Dpto. Jurídico y de Defensa Judicial